

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA199-17

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
CUADRO RESUMEN.....	6
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	8
1.1 Objeto.....	8
1.2 Codificación del contrato.....	9
1.3 Necesidades a satisfacer.....	10
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	10
2.1 Naturaleza del contrato	10
2.2 Régimen Jurídico del Contrato.	10
2.3 Orden Jurisdiccional Competente.	11
2.4 Régimen de Recursos	12
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	12
4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL ACUERDO MARCO.....	12
4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato	12
4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato	13
5 PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO ...	13
5.1 Presupuesto máximo del Acuerdo Marco	14
5.2 Cuadro de precios. Precios máximos unitarios de licitación.	14
5.3 Valor máximo estimado del Acuerdo Marco	15
6 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. PLAZO, LUGAR. RIESGO Y VENTURA.	16
6.1 Plazo de ejecución del Acuerdo Marco.....	16
6.2 Prórroga del Acuerdo Marco.	16
6.3 Lugar de entrega de los bienes a suministrar.....	17
6.4 Riesgo y Ventura.	17
7 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	17
7.1 Procedimiento de adjudicación del contrato	17
7.2 Forma de la adjudicación del contrato.....	18
8 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	18
9 APTITUD PARA CONTRATAR.	18
9.1 Condiciones generales	18

9.2	Empresas no españolas	19
9.3	Uniones Temporales de Empresarios	19
10	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	20
10.1	Lugar de presentación.	20
10.2	Plazo de presentación.....	20
10.3	Forma de presentación.	21
10.3.1	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	22
10.4	SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	22
10.4.1	Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). 23	
10.4.2	Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.	25
10.4.2.1	Relación enumerada.	25
10.4.2.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	25
10.4.2.3	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional	26
10.4.2.4	Certificados comunitarios de clasificación.....	27
10.4.2.5	Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público. (opcional).....	28
10.5	SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	28
11	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	29
11.1	Mesa de contratación	29
11.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores. 30	
11.3	Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.....	30
12	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	31
12.1	Solución en caso de empates.	32
13	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	32
14	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
14.1	Documentación a presentar por los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas.	34
14.1.1	Opción 1. Presentación DEUC.....	34
14.1.2	Opción 2. No presentación DEUC.....	34

14.2	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo o de forma defectuosa.	35
14.3	Acuerdo del Órgano de Contratación.	35
15	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	35
16	DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.	36
16.1	Adjudicación y formalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco. .	36
16.1.1	Adquisición de productos del sub lote 1 de cada lote.	37
16.1.2	Adquisición de productos del sub lote 2 de cada lote.	38
16.2	Plazo de ejecución del contrato derivado.	40
16.3	Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.	41
16.3.1	Derechos del adjudicatario	41
16.3.2	Obligaciones del adjudicatario.	41
16.3.2.1	Control de Calidad y Medio Ambiente	41
16.4	Entrega y recepción de los bienes.	42
16.5	Ejecución defectuosa y demora.	43
16.6	Software de Gestión.	43
16.7	Control de incidencias	43
16.8	Dirección y supervisión del suministro.	43
16.9	Principio de riesgo y ventura en los contratos derivados.	44
16.10	Suspensión del contrato derivado.	44
16.11	Plazo de garantía de los bienes suministrados.	44
17	REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.	45
17.1	Del precio de los contratos derivados del Acuerdo Marco y del pago de los mismos.	45
17.2	Revisión de precios	46
18	MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.	47
18.1	Modificaciones contractuales previstas.	47
18.2	Modificaciones contractuales no previstas.	47
19	SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO.	47
20	TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	48
21	CAUSAS DE RESOLUCIÓN.	48
21.1	Causas de resolución.	48

21.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.....	49
22	CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. PENALIDADES POR RETRASO Y ESTABLECIMIENTO DE NO CONFORMIDADES POR DEFICIENTE PRESTACIÓN.....	50
22.1	Penalidades por mora en el suministro de los equipamientos.....	50
22.2	No conformidades por deficiente prestación del servicio.....	51
22.3	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	52
22.4	Certificado de excelencia a la calidad del servicio	52
23	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	52
23.1	Cesión	52
23.2	Subcontratación	53
24	RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	53
24.1	Tratamiento de datos personales.	53
24.2	Responsabilidad.....	54
24.3	Seguridad de la Información.	55
24.4	Confidencialidad.	58
24.5	Intercambio de Información.	59
25	CLÁUSULA ADICIONAL.	59
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	61
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE	62
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	63
ANEXO IV.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE.	64
ANEXO V.	DECLARACION JURADA.....	65
ANEXO VI.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	66
ANEXO VII.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.....	68
ANEXO VIII.	ESPECIFICACIONES DE NIVEL DE SERVICIO	69
ANEXO IX.	LISTADO DE ELEMENTOS - PRECIARIO	70
ANEXO X.	EJEMPLO ADJUDICACION CONTRATOS DERIVADOS	71

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

División en lotes: Si (2 Lotes).

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPA
282913 - Filtros de aire, filtros de gasolina y filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión 2740 Lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
CPV
30124150-0 Filtros de fusor 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación: Ver Cláusula 5.

Valor estimado del contrato: Ver Cláusula 5

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 1 AÑO

Prórroga: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el Acuerdo Marco podrá prorrogarse hasta un máximo de UN (1) AÑO más, periodos anuales o inferiores al año, o hasta que se agote el presupuesto contratado.

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del perfil de contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del contrato en el DOUE y Perfil de Contratante de GISPASA accesible a través de www.gispasa.es, www.princast.es, y . www.contrataciondelestado.es. Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusula 10.4.

H) VARIANTES

No se admiten variantes.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver cláusula 12: "Criterios de adjudicación del contrato"

K) REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que los precios ofertados tienen carácter máximo y podrán variar en los términos que se establece en el presente pliego, en los contratos derivados de este acuerdo marco no procederá ningún tipo de revisión de precios, cualquiera que sea la evolución del Índice de Precios al Consumo o de cualquier otro factor que incida en el coste de la ejecución.

L) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía que se establece con carácter general para cada uno de los contratos derivados de este Acuerdo Marco, será de un (1) año, a partir de la firma del Acta de Recepción/conformidad del material suministrado.

Oviedo, a 16 de Noviembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo Garcia

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco el establecimiento de los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos derivados del mismo, en relación con el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias de Oviedo y del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

El Acuerdo Marco, se podrá licitar por lotes, no habiendo obligación de acudir a la totalidad de los mismos, pero sí obligación de licitar la totalidad de los sublotos que conforman el lote/lotos que se licitan.

Esta licitación consta de las siguientes unidades cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta, dividido en los siguientes lotes:

Nº Lote	Descripción del Lote
1	ILUMINACIÓN
2	FILTROS

El objeto del contrato se limita a la adquisición de los productos que dentro de los lotes arriba descritos se relacionan en el Anexo IX del pliego.

Cada uno de los lotes incorporan un sublote 1 que detalla precios específicos a referencias específicas como se desarrolla en el presente pliego y un sublote 2 que incorporan familias genéricas.

Si bien no es posible determinar con anticipación las cantidades totales a adquirir de cada producto, se adquiere un compromiso de compra para la adquisición de determinadas referencias descritas en el sublote 1 de cada lote detallado en el citado anexo como las cantidades que se detallan en la columna "*compromiso de compra anual*", de forma que:

- **En el Lote 1:** se referencian productos con un compromiso mínimo de compra anual y otros que no lo incorporan. A fin de dotar de mayor información a los licitadores se detallan los datos históricos de compras en los periodos 2016 y 2017.

Aquellos productos sobre los que no versa un compromiso de compra, detallados en el sublote 1, su adquisición está subordinada a las necesidades de GISPASA durante la vigencia del Acuerdo, siendo el importe presupuestado el previsto para cubrir las necesidades de material para el periodo contractualmente previsto, sin

que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición contractual.

- **En el Lote 2:** todos los productos, del sublote 1, incorporan un compromiso mínimo de compra.

El objeto del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En ocasiones y tal como se detalla en el PPT, el suministro puede conllevar el almacenamiento temporal de determinados bienes suministrados.

1.2 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008:

CPA
• 282913 - Filtros de aire, filtros de gasolina y filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión • 2740 Lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
• 30124150-0 Filtros de fusor • 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

1.3 Necesidades a satisfacer

El Hospital Universitario Central de Asturias en Oviedo (Asturias), es el hospital de área del Área Sanitaria IV, hospital de referencia para todo el Principado de Asturias, centro de referencia nacional de prevención técnico sanitaria de las enfermedades que afecten al sistema cardiorespiratorio (Instituto Nacional de Silicosis) y centro docente universitario para la formación en ciencias de salud, y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres es el hospital de área del Área Sanitaria VII.

GISPASA presta los servicios de conservación y mantenimiento de ambos centros sanitarios, incluyendo tanto sus instalaciones como el equipamiento necesario para la prestación de los servicios asistenciales, docentes o de investigación propios o asociados a los hospitales.

Dentro del mantenimiento de sus instalaciones existen determinados materiales que es preciso adquirir de forma continua e iterativa para el mantenimiento hospitalario, como son los materiales de iluminación y los filtros.

Asimismo la experiencia adquirida en el mantenimiento hospitalario permite conocer con carácter previo las necesidades mínimas de una parte importante de estos repuestos que serán necesarias para abordar las labores de mantenimiento preventivo, garantizándose un volumen de compra mínima, no conociéndose por otro lado el 100% de las necesidades que dependerán del volumen de operaciones correctivas que pudieran sucederse.

Para la adquisición de estos materiales, se utiliza la figura del Acuerdo Marco por los siguientes motivos:

- Imposibilidad manifiesta de conocer anticipadamente el 100% de las necesidades de materiales y repuestos que se vayan a necesitar al desconocer las posibles averías o incidencias que se puedan producir en los hospitales.
- La agilidad en la contratación derivada de este acuerdo marco dado que su objeto implica en muchos casos urgencia en las reposiciones de materiales o suministros de repuestos para reparación de averías.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 Naturaleza del contrato

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de GISPASA, está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 13.1; 15; 16; y 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige conforme a lo dispuesto en el 190 TRLCSP por lo establecido en el

presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas. Asimismo se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 del TRLCSP se califica el presente contrato como un **acuerdo marco de carácter abierto** con varios empresarios para cada lote a licitación. La cláusula 7 del presente pliego especifica el procedimiento de adjudicación a seguir con diferentes normas de adjudicación en función de las adquisiciones de bienes incluidos en el sublte 1 de cada lote (adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa conforme al porcentaje de descuento ofertado y sin convocatoria de nueva licitación) y en el sublte 2 (por procedimiento competitivo a los tres adjudicatarios que oferten los mayores tres porcentajes de descuento ofertado y por lo tanto con convocatoria de nueva licitación entre los operadores económicos parte en el acuerdo marco), este procedimiento se ajusta al procedimiento previsto en el Artículo 33. 4 b) de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE sobre contratación pública de fecha 26 de Febrero de 2014.

Atendiendo al objeto del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 9 TRLCSP, relativo a las normas del contrato de suministro.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrá carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.3 Orden Jurisdiccional Competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

2.4 Régimen de Recursos

Al estar este contrato sujeto a una regulación armonizada, los actos referidos a su tramitación, incluyendo anuncios de licitación, y Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de forma potestativa y con anterioridad al recurso contencioso administrativo de la interposición de cuestión de nulidad en los casos y condiciones expresados en los artículos 37 a 39 de la TRLCSP, y del recurso especial de contratación contra los mismos en los casos y condiciones expresadas en los artículos 40 a 49 TRLCSP.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración del GISPASA es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL ACUERDO MARCO.

4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato

Los licitadores tendrán acceso al Perfil de Contratante en www.gispasa.es, donde podrán obtener información sobre el presente contrato.

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con al menos una antelación de 15 días naturales respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) .

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www /insht.es](http://www.insht.es)), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com>, Consejería de empleo, industria y turismo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico correo electrónico (contratacion@gispasa.es).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

GISPASA se compromete a responder a través del perfil del contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/.

5 PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Según lo dispuesto en el art. 9.3.a) y la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir los acuerdos marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de GISPASA, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista respecto a cada lote.

GISPASA se reserva, por lo tanto, con la excepción del compromiso de compra mínima adquirido en cada uno de los lotes, la facultad de solicitar los artículos según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que en ningún caso se pueda superar el valor estimado del contrato, excepto que se procediera previamente a la correspondiente modificación conforme a las reglas previstas en el presente pliego.

5.1 Presupuesto máximo del Acuerdo Marco

No es posible concretar anticipadamente el gasto global derivado de este Acuerdo Marco ya que lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los suministros sucesivos, durante el periodo de vigencia del mismo y según las necesidades de GISPASA.

No obstante, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se determina el presupuesto máximo y el valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

El presupuesto máximo para la totalidad de los suministros objeto de este Acuerdo Marco durante su vigencia se desglosa en el siguiente cuadro:

Nº Lote	Denominación Lote	Presupuesto de Licitación	IVA (21%)	Presupuesto de Licitación C/IVA
1	ILUMINACIÓN	80.000 €	16.800 €	96.800 €
2	FILTROS	300.000 €	63.000 €	363.000 €
TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO		380.000 €	79.800 €	459.800 €

A todos los efectos, se entenderá que el precio comprende los siguientes costes:

- Todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Costes de almacenamiento en los casos previstos en el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas.
- Tasas o impuestos obligatorios, incluyendo la ECOTASA (Impuesto obligatorio en material de iluminación).
- Costes de transporte del material a los lugares de destino y desplazamientos, con independencia del volumen del pedido.

5.2 Cuadro de precios. Precios máximos unitarios de licitación.

En el presente Acuerdo Marco podemos distinguir:

- Productos que detallan precios máximos unitarios en el cuadro de precios que figura en el Anexo IX e incluye el compromiso de compra de determinados productos para el lote 1 y un compromiso de compra para todos ellos en el supuesto del lote 2 – **Sublote 1 de cada lote**, en este caso el precio unitario por producto será el siguiente:

- Para los productos con compromiso de compra mínima, el precio unitario para cada producto será el que se detalle por el adjudicatario en su oferta que se adjuntará a la proposición económica tal y como se señala en la cláusula 10.5 del presente pliego. Los precios ofertados no podrán superar, en ningún caso, el precio unitario que para cada uno de ellos se detalla en el Anexo 1.

Sin perjuicio del presupuesto máximo de licitación, se establece un presupuesto máximo para la adquisición de los productos con un volumen mínimo de compra, que se detalla de forma descompuesta por precios unitarios en el Anexo IX y de forma resumida en el siguiente cuadro:

Nº Lote	Denominación Lote	Presupuesto Máximo para la adquisición de productos con compromiso mínimo de compra - Sin IVA
1	ILUMINACIÓN	42.821,90 €
2	FILTROS	292.580,32 €

Este presupuesto máximo servirá de base para el cálculo de la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo previsto en la cláusula 12 - Criterios de adjudicación del contrato.

- Para los productos sin compromiso de compra, el precio unitario será el resultado de aplicar a los precios unitarios del precario la baja ofertada por el/los adjudicatario/s del lote.
- Productos/familias productos que no detallan precios máximos unitarios y requerirán de un procedimiento competitivo entre los adjudicatarios seleccionados conforme a las reglas que rigen el procedimiento de contratación (Cláusulas 7 y 16.1.2). **Sublote 2 de cada lote**, en este caso el precio unitario por producto será el resultante de la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación dados en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Partiendo de estos precios, la adjudicación de los contratos derivados se llevará a cabo conforme al procedimiento que se detalla en la Clausula 7 del presente pliego.

5.3 Valor máximo estimado del Acuerdo Marco

El valor máximo estimado del presente Acuerdo Marco, IVA excluido, asciende a 418.000 € (cuatrocientos dieciocho mil euros).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto Máximo Contrato (IVA Excluido)	380.000,00 €
Eventuales modificaciones (10%)	38.000,00 €
Total	418.000,00 €

Desglose del Valor Estimado por lotes:

Nº Lote	Descripción	Presupuesto Máximo	VE
1	ILUMINACIÓN	80.000,00 €	88.000,00 €
2	FILTROS	300.000,00 €	330.000,00 €

El gasto máximo estimado, como se ha señalado, está determinado por precios unitarios, sin que el número de pedidos esté previamente definido con exactitud en el momento de celebrar el Acuerdo Marco por estar subordinados a la necesidades de GISPASA.

6 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. PLAZO, LUGAR. RIESGO Y VENTURA.

6.1 Plazo de ejecución del Acuerdo Marco

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco será de 1 año.

El Acuerdo Marco podrá finalizar antes del periodo establecido, en el caso de que se hubieran realizado suministros que agotaran la totalidad del Valor estimado del contrato (presupuesto del Acuerdo Marco más eventuales modificaciones), antes de terminado el plazo de 1 año.

Durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco, los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los materiales objeto de este Acuerdo Marco.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la formalización del Acuerdo Marco, sin perjuicio de que la duración de los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco, excedan su duración de éste. En este supuesto los efectos normativos del Acuerdo Marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos derivados.

6.2 Prórroga del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el Acuerdo Marco podrá prorrogarse de mutuo acuerdo UN año (1) más, por periodos anuales o inferiores al año, o hasta que se agote el presupuesto contratado.

La prórroga contractual no implicará un aumento del precio.

Gispasa comunicará su intención de prorrogar el contrato con al menos tres meses de antelación a la finalización del periodo contractual de que se trate, otorgando audiencia de 15 días al adjudicatario para manifestar su conformidad, en cuyo caso será acordada por GISPASA y será obligatoria para el adjudicatario.

6.3 Lugar de entrega de los bienes a suministrar

El lugar de entrega de los bienes a suministrar serán el Complejo del Hospital Universitario Central de Asturias (Oviedo) y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres ambos en Asturias.

El lugar concreto de entrega del material objeto de este Acuerdo Marco, será el determinado por GISPASA en cada orden de pedido (contrato derivado).

El coste de los gastos de entrega del material objeto de este Acuerdo Marco, serán por cuenta del empresario seleccionado.

6.4 Riesgo y Ventura.

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del empresario seleccionado, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

7 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 Procedimiento de adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria conforme a las normas previstas en la presente cláusula.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en artículo 9.3 de la T.R.L.C.S.P, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de acuerdos marco con varios empresarios contenidas en el libro III (Selección del contratista y adjudicación de los contratos), Título II (Racionalización técnica de la contratación y Capítulo II (Acuerdos marco: artículos 196 a 202) del citado texto legal.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, favoreciendo la concurrencia de licitadores en un mercado como el de los suministros de repuestos y materiales de mantenimiento en los que existe mucha competencia y permite obtener unos mejores precios.

La adjudicación del suministro al que se refiere el presente pliego se regirá por los artículos 157 a 161 y 190 del T.R.L.C.S.P por el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

7.2 Forma de la adjudicación del contrato

La adjudicación de cada lote recaerá en los **TRES adjudicatarios** que hayan presentado las tres ofertas económicamente más ventajosas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente pliego, respecto de los productos incorporados en el sublote 1 de cada lote.

Una vez adjudicado el Acuerdo Marco a los tres adjudicatarios anteriores, y tal y como se desarrolla en la cláusula 16.1 la adjudicación de los contratos derivados se tramitará bajo el siguiente esquema:

- Productos recogidos en el Sublote 1 de cada lote.

Estos productos detallan precios máximos unitarios, el compromiso de compra adquirido teniendo en cuenta el citado precio máximo unitario y figuran en el cuadro de precios que figura en el Anexo IX.

La adjudicación de los distintos contratos derivados, recaerá sobre el adjudicatario que haya resultado la oferta económicamente más ventajosa en cada lote (mayor puntuación obtenida) siendo éste el primer adjudicatario, quedando el segundo y tercer adjudicatario en reserva para el supuesto de que se den alguna de las excepciones previstas en el apartado 16.1.

- Productos recogidos en el Sublote 2 de cada lote.

Estos Productos/familias productos no detallan precios máximos unitarios.

La adjudicación de los distintos contratos derivados, recaerá, tras la tramitación de un procedimiento competitivo entre los tres adjudicatarios de cada lote (tres mejores bajas respecto de las ofertas presentadas para el sublote 1), sobre el adjudicatario que haya ofertado la mayor baja.

8 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

9 APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley del Principado de Asturias 41/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

9.2 Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3 Uniones Temporales de Empresarios

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

10.1 Lugar de presentación.

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), pudiendo presentarse en mano o por correo en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985 210764), correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

10.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que establece el anuncio de licitación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

10.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **DOS sobres** junto con la **solicitud de participación**, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I del pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entregada al licitador si lo solicita.

Los DOS SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación, el lote al que se presenta y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa
- Sobre nº 2: Proposición Económica

En el supuesto de que una misma licitadora se presente a varios lotes, podrá presentar la documentación administrativa de forma conjunta para todos los lotes y las distintas ofertas económicas en sobres separados, especificando en el sobre cada lote concreto al que corresponda dicha oferta.

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador. Nota: También será objeto de exclusión la inclusión de CD o lápiz de memoria con la oferta económica en otro sobre distinto del Sobre nº 2.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre N° 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

10.3.1 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

10.4 SOBRE N° 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en esta licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

- Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación en los términos que se señalan.
- Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 10.4.2. del presente Pliego; no obstante el Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos

requeridos en cualquier momento del procedimiento, anterior a la propuesta de adjudicación, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

10.4.1 Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

1. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta Solicitud que acompañará al DEUC se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 10.3.

La presentación de esta solicitud supone la conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presente licitación y especialmente con el procedimiento de adjudicación de los contratos derivados a cada uno de los adjudicatarios de cada lote, no existiendo responsabilidad alguna por parte de GISPASA derivada del hecho de haber resultado adjudicatario de más o menos contratos derivados ya que ello dependerá en todo caso de la oferta presentada en la presente licitación en el caso del sublte 1 o de las ofertas presentadas en cada solicitud de presupuesto en el caso del sublte 2.

2. En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo y/o compromiso de constitución de unión temporal de empresas conforme a lo previsto en la cláusula 10.4.2.2 del presente pliego.

Se acompaña como Anexo II y III modelos de autorización y declaración.

3. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con

discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

*Respecto a los criterios de **selección** (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.*

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subadjudicatarios.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

10.4.2 Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, además de los documentos relacionados en el apartado anterior, presentará los siguientes documentos:

10.4.2.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

10.4.2.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión del poder acreditativo, bastantado previamente por GISPASA.

En el caso de empresas no españolas se estará a lo previsto en la cláusula 9.2 del presente pliego.

10.4.2.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, debiendo aportar documentación suficiente que permita acreditar que estas empresas o entidades cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el contrato.

10.4.2.3.1 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado (VE) del lote al que se presente.

En la siguiente tabla se desglosa este valor por lotes:

Nº Lote	Descripción	Presupuesto Máximo	VE	1,5 VE
1	ILUMINACIÓN	80.000,00 €	88.000,00 €	132.000,00 €
2	FILTROS	300.000,00 €	330.000,00 €	495.000,00 €

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga, expedida por el Registro, y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

10.4.2.3.2 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Relación de los principales suministros** efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del código CPV.

Cómo mínimo se acreditará la ejecución de los contratos que justifiquen la solvencia, de forma que la suma de contratos, para el año de mayor ejecución en el periodo anteriormente indicado, de al menos un importe anual acumulado ese año igual al objeto de la presente contratación para cada lote al que se presente.

Desglose de presupuesto máximo por lotes, a efectos de acreditación:

Nº Lote	Descripción	Presupuesto Máximo
1	ILUMINACIÓN	80.000,00 €
2	FILTROS	300.000,00 €

Se indicará el importe, las fechas de suministro, y si se trata de un destinatario público o privado.

Acreditación del Requisito:

Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

10.4.2.4 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

10.4.2.5 Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público. (opcional).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, permitirá acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

No obstante los licitadores que utilicen este medio de acreditación deberán presentar además del certificado del referido registro, las escrituras de poder en favor de las personas que ostenten la representación de la empresa, bastanteadas por el Departamento Jurídico de GISPASA.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Estos certificados no se incorporarán de oficio por el órgano de contratación

10.5 SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, y que habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

En la proposición detallará:

1. Para el LOTE 1 - ILUMINACIÓN:

- a. **El precio total ofertado para la adquisición de los productos con compromiso de compra mínimo** detallados en Anexo IX- Sublote 1. Tomando como precio máximo el detallado en la cláusula 5.2:

Nº Lote	Denominación Lote	Presupuesto Máximo para la adquisición de productos con compromiso mínimo de compra - Sin IVA
1	ILUMINACIÓN	42.821,90 €

- b. El licitador deberá aportar además un **Anexo con los precios unitarios** para cada producto con compromiso de compra mínima ofertado que se adjuntará a la proposición económica y formará parte integrante de la misma. Los precios unitarios ofertados no podrán superar en ningún caso, los precios unitarios máximos que figuran en el Anexo IX - Sublote 1, en caso de superar algún precio será motivo de exclusión.
- c. **El porcentaje de Baja lineal ofertado para la adquisición de productos sin compromiso de compra mínimo detallados en el Anexo IX- Sublote 1**, y será un porcentaje global que se aplicará en el caso de resultar adjudicatario sobre cada uno de los precios de cada uno de los productos a adquirir, sin compromiso de compra, mediante contratos derivados.

2. Para el LOTE 2 - FILTROS:

- a. **El precio total ofertado para la adquisición de los productos habida cuenta que todos ellos incorporan un compromiso de compra mínimo** detallados en Anexo IX- Sublote 1, tomando como precio máximo el detallado en la cláusula 5.2:

Nº Lote	Denominación Lote	Presupuesto Máximo para la adquisición de productos con compromiso mínimo de compra - Sin IVA
2	FILTROS	292.580,32€

- d. El licitador deberá aportar además un **Anexo con los precios unitarios** para cada producto con compromiso de compra mínima ofertado que se adjuntará a la proposición económica y formará parte integrante de la misma. Los precios unitarios ofertados no podrán superar en ningún caso, los precios unitarios máximos que figuran en el Anexo IX - Sublote 1, en caso de superar algún precio será motivo de exclusión.

En dicha proposición deberá indicarse el lote al que se presenta así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, como partida independiente.

Se presentará una proposición económica, por cada lote al que se presente.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.

11 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1 Mesa de contratación

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Se designará

asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura o grado en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

11.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, en acto público ese mismo día, en la hora señalada en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre 2 conteniendo la proposición económica.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados en dicho acto público, y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en la solicitud de participación; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente al sobre 2 de todos los licitadores y se publicará además en el perfil del contratante.

Se concederá un plazo de tres días hábiles, o superior en caso de que así lo considere la Mesa de Contratación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 10.3 del presente pliego.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

11.3 Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el perfil de contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 "Proposición Económica". De

producirse un cambio en la fecha la misma será comunicada a los licitadores a través del fax o dirección de correo electrónico facilitada.

La referida clasificación de proposiciones o la declaración de desierto de la licitación será elevada al Consejo de Administración de GISPASA, órgano de administración de GISPASA.

12 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a las TRES ofertas que ostenten las tres mayores puntuaciones, ateniéndose para ello exclusivamente al precio, siendo la puntuación total de 100 puntos, conforme al siguiente desglose de puntuaciones:

LOTE 1: ILUMINACION

Se distribuye la puntuación teniendo en cuenta que el mayor volumen de productos a adquirir se corresponde con los productos con compromiso de compra mínimo detallados en el Anexo IX-Sublote 1.

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS
Precio total ofertado para la adquisición de los productos con compromiso de compra mínimo detallados en Anexo IX- Sublote 1 Se valorará el Precio total ofertado, para la adquisición de los productos con compromiso de compra mínimo detallados en Anexo IX- Sublote 1, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $\frac{BajaOferta \times PuntuaciónMáximaCriterio}{MayorBaja}$ Donde: BajaOferta: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta económica que se valore. PuntuaciónMáximaCriterio: La máxima puntuación que puede otorgarse por este criterio. MayorBaja: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja.	90 puntos
Porcentaje de Baja lineal ofertado para la adquisición de productos sin compromiso de compra mínimo detallados en el Anexo IX- Sublote 1. Se otorgará la mayor puntuación a la mayor baja lineal ofertada, para la adquisición de productos sin compromiso de compra mínimo detallados en el Anexo IX- Sublote 1, distribuyéndose la puntuación de forma proporcional a las restantes ofertas	10 puntos

LOTE 2: FILTROS

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS
Precio total ofertado para la adquisición de los productos con compromiso de compra mínimo detallados en Anexo IX- Sublote 1. Se valorará el Precio total ofertado, para la adquisición de los productos con compromiso de compra mínimo detallados en Anexo IX- Sublote 1, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $\frac{BajaOferta \times PuntuaciónMáximaCriterio}{MayorBaja}$ Donde: BajaOferta: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta económica que se valore. PuntuaciónMáximaCriterio: La máxima puntuación que puede otorgarse por este criterio. MayorBaja: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja.	100 puntos

12.1 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones ofertaran igual baja y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia a los efectos de determinar las tres mejores ofertas la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.** En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

13 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

En el caso de renuncia al contrato de alguno por alguno de los TRES LICITADORES PROPUESTOS, se procederá a adjudicar el lote al siguiente o siguientes licitadores que hayan ofertado la mejor baja de forma que en todo caso cada lote sea adjudicado a TRES EMPRESAS salvo que no haya suficiente concurrencia. En este caso la posición del licitador propuesto e incorporado como adjudicatario tras la renuncia ostentará la posición de tercer licitador a los efectos previstos en la cláusula 16.1 para la adjudicación de contratos derivados.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación del Acuerdo Marco corresponde al Órgano de Contratación de GISPASA y recaerá en **TRES EMPRESARIOS**, para cada uno de los lotes.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, estableciéndose para ello el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la apertura del sobre Nº 2.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

Las condiciones de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco quedarán definidas en su totalidad a través del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 del TRLCSP. En ningún caso, las partes podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos previstos en el Acuerdo Marco.

14.1 Documentación a presentar por los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas.

El Órgano de Contratación requerirá a los tres licitadores que hayan presentado las tres ofertas económicamente más ventajosas para cada lote para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación a presentar es la siguiente:

14.1.1 Opción 1. Presentación DEUC.

1. Toda la documentación a que se refiere la cláusula 10.4.3;
2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Último recibo del I.A.E. o si la empresa se ha dado de alta en este año, documento de Alta, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
 - Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
 - Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en la letra d) de apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

14.1.2 Opción 2. No presentación DEUC.

En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación se acompañará únicamente la documentación, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y a que se refiere la cláusula anterior.

14.2 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo o de forma defectuosa.

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada al licitador de hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo dispuesto en el primer apartado de la presente cláusula y procederá a su calificación de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax, correo electrónico o correo postal al número y/o dirección que el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole un plazo de tres días hábiles o superior en caso de que así lo considere la Mesa de Contratación, para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La documentación se presentará en las oficinas de GISPASA dentro del plazo que figure en el requerimiento y por los medios determinados en la cláusula 10.3.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o si la documentación presentada no fuese correcta, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

14.3 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

15 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**, debiendo presentar el adjudicatario **dentro del plazo de quince días naturales**

desde la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación, ello sin perjuicio de aquella otra que conste expresamente en el presente pliego:

- Formalización de la U.T.E. en escritura pública, en caso de acudir bajo esta forma jurídica.
- Acreditación del N.I.F. asignado a la U.T.E.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

16 DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Los contratos basados en este Acuerdo Marco (contratos derivados), se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Los contratos derivados se ejecutarán con sujeción a la cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere GISPASA al contratista.

16.1 Adjudicación y formalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Los materiales objeto de los contratos derivados basados en este Acuerdo Marco, serán adquiridos, conforme a las siguientes normas en función al producto a adquirir:

En el Anexo X se adjuntan ejemplos a fin de dotar de mayor claridad y transparencia al proceso de adquisición y adjudicación de contratos derivados que se recoge en los subapartados de la presente cláusula:

16.1.1 Adquisición de productos del sublote 1 de cada lote.

Los materiales/productos serán adquiridos sin otro procedimiento competitivo posterior, al proveedor seleccionado como Adjudicatario 1 en cada lote.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco, deberán formalizarse en documento privado (orden de pedido).

GISPASA formulará los correspondientes contratos derivados, mediante la remisión durante la vida del contrato de ordenes de pedido con detalle de los materiales a suministrar, número de unidades, lugar/es de entrega, el importe y el plazo óptimo para su entrega, y demás condiciones de la prestación en los términos y condiciones del Acuerdo Marco y el pliego de prescripciones técnicas, adjudicándose al empresario seleccionado para el lote de que se trate.

Cada orden de pedido sólo podrá recoger material correspondiente a un lote.

La orden de pedido será enviada a través de correo electrónico mediante un acceso a la plataforma informática habilitada por GISPASA (en adelante software de gestión) para la gestión de los contratos derivados de forma que el adjudicatario nº 1 confirme su recepción y su disponibilidad para la entrega de todos los productos solicitados.

En el supuesto de que no confirme disponibilidad para el suministro de todos los productos solicitados se seguirán las siguientes normas:

1. Se formulará contrato derivado incorporando todos los productos sobre los que manifieste conformidad en la disponibilidad del suministro.
2. Se anotará como incidencia a los efectos previstos en la cláusula 22 del presente pliego el número de productos no suministrados.
3. Se remitirá orden de pedido de los productos sobre los que no manifiesta conformidad de suministro al Adjudicatario 2 del lote siguiéndose las mismas normas previstas en la presente cláusula para la adjudicación y formalización del contrato derivado de forma que si tampoco manifiesta su conformidad con todos los productos solicitados se anotará la correspondiente incidencia y solicitud de pedido al Adjudicatario nº 3.

En caso de que ninguno de los tres adjudicatarios manifieste la disponibilidad de suministro de un producto se faculta a GISPASA para su adquisición fuera de este Acuerdo Marco siguiendo los procedimientos de contratación legalmente establecidos.

Recepcionado de conformidad el suministro, el adjudicatario del pedido deberá registrarlo en el software de gestión conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas - Gestión de pedidos, se incorporándose al expediente documento de conformidad, para la tramitación del abono del mismo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 17 del presente pliego.

En el supuesto de que el adjudicatario aún conformando la disponibilidad de suministro finalmente no pueda suministrar un producto, se anotará asimismo incidencia por la no entrega y se formulará orden de pedido de ese producto al siguiente adjudicatario conforme a las normas de la presente cláusula.

El precio de adjudicación será el resultado de aplicar el porcentaje de baja lineal al pedido solicitado (solo en el caso del lote 1 para productos sin compromiso de compra) o en su caso el precio unitario ofertado.

En caso de resolución del contrato a uno de los adjudicatarios del lote, operará lo previsto en la cláusula 21.2 in fine.

16.1.2 Adquisición de productos del sublote 2 de cada lote.

Los materiales/productos serán adquiridos mediante procedimiento competitivo tramitado entre los tres Adjudicatarios de cada lote siguiendo las siguientes normas:

1. Se solicitará oferta a los tres adjudicatarios del lote al que pertenezca la familia de productos por correo electrónico otorgándose un plazo máximo para la remisión de las ofertas. Lógicamente al no ser productos ofertados previamente en este procedimiento abierto (a diferencia del sublote 1), la oferta se realizará a libertad de cada uno de los tres adjudicatarios.
2. Las ofertas se presentarán a través del citado software de gestión detallando el precio al que ofertan cada producto, entendiéndose como productos "no ofertados" aquellos que tengan precio cero o estén sin precio. Podrá incorporar presupuesto mediante archivo adjunto.
3. Transcurrido el plazo otorgado por GISPASA, se "cierra" la posibilidad de recibir ofertas y si algún proveedor no ha enviado la oferta en plazo, ya no podrá remitirla.
4. La adjudicación del/los contrato/s derivado/s se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:
 - a. ADJUDICACIÓN POR PEDIDO:
 - A. En el supuesto de que los tres adjudicatarios oferten todos los productos se adjudicará al adjudicatario con mejor oferta global del pedido.
 - B. Si dos adjudicatarios ofertan todos los productos, el pedido se adjudicará, en su totalidad, al adjudicatario con mejor oferta global del pedido.
 - C. Si únicamente un adjudicatario oferta todos los productos el pedido se adjudicará, en su totalidad, a este adjudicatario.
 - D. En caso de empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya resultado adjudicataria en mejor lugar respecto de las restantes que han presentado idéntica oferta (ejemplo: empate entre el adjudicatario 2º y 3º se resuelve a favor del 2º, y entre el 1º y 2º a favor del 1º).
 - b. ADJUDICACIÓN POR PRODUCTO
 - i) Si ningún adjudicatario oferta todos los productos se adjudicará cada producto a la oferta más económica (de ese producto) agrupando posteriormente en un solo pedido todos los productos adjudicados por

el mismo adjudicatario a fin de formalizar un único contrato derivado por adjudicatario.

En este ejemplo marcamos el adjudicatario por producto en color verde

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
A	5	4	0
B	10	0	5,9
C	0	8	25
Total	15	12	30,9

Finalmente se generarían dos contratos derivados:

- El adjudicatario 2 recibiría un contrato con los productos A y C
- El adjudicatario 3 recibiría un contrato con el producto B

Como máximo se elaborarán tres pedidos, en este caso dado que ninguno de los productos ofertados por el adjudicatario 1 era el más barato respecto de las demás ofertas por producto no resulta adjudicatario de ningún contrato por este sublte 2. No se considera que los adjudicatarios deban mantener los precios de los productos A, B y C en futuras solicitudes de oferta de estos contratos derivados del sublte 2.

- ii) Paralelamente se anotará la incidencia de productos no ofertados a cada licitador que no oferte algún producto a efectos de lo previsto en la cláusula 22.
- iii) Si hay artículos que finalmente no ha ofertado nadie saldrán a una bolsa de artículos para contratar fuera del presente Acuerdo marco siguiendo los procedimientos de contratación legalmente establecidos
- iv) En el supuesto de que en el lote haya un solo adjudicatario, se pedirá oferta únicamente a él siguiendose las mismas reglas previstas en la presente cláusula para los productos no ofertados. No obstante si frente a esta posición de único adjudicatario, GISPASA considerase que el adjudicatario pasa un precio excesivo de un determinado suministro, tomando como referencia precios de mercado, GISPASA tendría potestad para pedir o no ofertas a terceros.
- v) En caso de empate se resolverá a favor de la empresa que haya resultado adjudicataria en mejor lugar respecto de las restantes que

han presentado idéntica oferta (ejemplo: empate entre el adjudicatario 2º y 3º se resuelve a favor del 2º, y entre el 1º y 2º a favor del 1º).

16.2 Plazo de ejecución del contrato derivado.

El plazo máximo de ejecución de este suministro será el siguiente:

- Plazo máximo para poder disponer de los suministros por parte de GISPASA: será el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas como Plazo del contrato derivado salvo que en función de las circunstancias concretas de cada pedido se pudiera revisar al alza o baja este plazo.

En cada contrato derivado se determinará la cantidad de material a suministrar dentro del citado plazo máximo y la cantidad que deberá almacenar el adjudicatario en sus dependencias.

- Tiempo de entrega del material almacenado por el adjudicatario a requerimiento de GISPASA: El material almacenado por el adjudicatario se entregará en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud de entrega por GISPASA.

Este plazo se podrá reducir en un 50% por razones de urgencia, lo que se indicará en la solicitud.

El transporte de los materiales correrá por cuenta del adjudicatario.

- Almacenamiento: Dado que los pedidos del material se realizarán según las necesidades de GISPASA, y dada la imprevisibilidad de las mismas, el adjudicatario deberá poder almacenar puntualmente parte de los pedidos que GISPASA realice, dentro de sus dependencias estableciendo como plazo orientativo máximo el del contrato.

El material almacenado será abonado por GISPASA de la manera que se indica en la presente cláusula. Solo excepcionalmente y por causa justificada, el proveedor tendrá derecho a (si tuviera problemas de espacio en su almacén) hacer la entrega a GISPASA en los hospitales. En cualquier caso, se entiende que este contrato conlleva una colaboración amistosa mediante partenariatado en la gestión de stocks de forma que, sin que se produzca riesgo de cumplimiento de plazos de suministro, se optimicen espacios de almacenamiento en los hospitales y almacén de proveedor.

Cuando el material sea almacenado por el proveedor del servicio, GISPASA abonará el 95% de la factura una vez este dicho material en sus almacenes a nombre de GISPASA, que será el propietario real de dichos suministros en ese porcentaje abonado y así lo contabilizará GISPASA. Una vez sea servido en los Hospitales, será abonado el 5% restante en concepto de transporte y garantía.

16.3 Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.

16.3.1 Derechos del adjudicatario

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en la cláusula 17 "Régimen de pagos" de este Pliego.

16.3.2 Obligaciones del adjudicatario

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

16.3.2.1 Control de Calidad y Medio Ambiente

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001-2015 Y UNE-EN ISO 14001:2015 en calidad y medio ambiente respectivamente, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al adjudicatario su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores

16.4 Entrega y recepción de los bienes.

La entrega se entenderá realizada cuando el suministro haya sido efectivamente recibido en el lugar de destino (Hospitales), con las excepciones previstas en el presente pliego en caso de requerir almacenamiento.

El adjudicatario del contrato derivado deberá registrar mediante anotación en el software de gestión, la entrega del material toda vez que el lugar de almacenamiento no se encuentra directamente en las dependencias de GISPASA. La ausencia de registro supondrá la anotación de una incidencia a los efectos previstos en la cláusula 22 del presente pliego.

El objeto del registro informático es poner en conocimiento de forma inmediata que el pedido (total o parcialmente) ha sido depositado en el almacén y con ello facilitar a GISPASA la comprobación efectiva de la entrega y posterior abono del precio del contrato.

Si los materiales se encuentran en buen estado y cumplen las prescripciones técnicas, GISPASA los dará por recibidos, mediante remisión de conformidad por correo electrónico. A partir de este momento comienza el plazo de garantía pudiendo emitirse la factura para su abono por el contratista.

Si los materiales no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar la disconformidad mediante remisión de correo electrónico, y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo contratado anotándose la correspondiente incidencia a los efectos previstos en la cláusula 22 del presente pliego.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales antes de su entrega a GISPASA, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los materiales a GISPASA, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Los gastos ocasionados por el transporte de los materiales solicitados, hasta el lugar señalado para su entrega, serán por cuenta del suministrador, incluyendo su descarga y movimiento dentro de los hospitales si fuera el caso.

16.5 Ejecución defectuosa y demora.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato derivado dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Excepcionalmente y frente a la posibilidad de pedidos de muy altas cantidades, GISPASA podrá, atender a entregas parciales hasta completar el pedido en su totalidad.

Si el suministro de los materiales, sufrieren un retraso en su ejecución, por motivos no imputables al adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se otorgará por GISPASA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

16.6 Software de Gestión

GISPASA pondrá a disposición de todos los adjudicatarios un acceso al "*portal de proveedores*" del software de gestión habilitado para la gestión de contratos derivados facilitándole las contraseñas y formación necesaria para que el acceso sea posible a los efectos previstos en la presente cláusula. Dado que el acceso a la plataforma será a través de internet no se requerirán más medios que disponer de una conexión via web para poder llevar a cabo la correcta tramitación y gestión de los pedidos, en caso de que algún adjudicatario no dispusiera de dicha conexión se facilitará un medio alternativo por parte de GISPASA.

16.7 Control de incidencias

Los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas estableciéndose un mecanismo de control de incidencias que podría conllevar responsabilidades para el contratista tal y como se detalla en la Cláusula 22 del presente pliego.

En el Anexo VIII se detallan los estándares de control de rendimiento mediante la definición de parámetros a controlar y los márgenes de tolerancia aceptados en cada uno de ellos de manera que GISPASA controlará el cumplimiento de estos parámetros a los efectos de una posible imposición de penalizaciones o incluso Resolución contractual.

16.8 Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al representante designado por GISPASA en cada acuerdo derivado, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro de estos materiales.

GISPASA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los materiales objeto de este contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear,

establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

GISPASA se reserva el derecho a visitar las instalaciones de las empresas adjudicatarias durante la vigencia del Acuerdo Marco, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la oferta.

16.9 Principio de riesgo y ventura en los contratos derivados.

La ejecución de los contratos derivados de este Acuerdo Marco, se realizará a riesgo y ventura del empresario seleccionado. Asimismo, al ser parte de este Pliego un precario de productos en los que se describen marcas comerciales, estas referencias lo son en cuanto a parámetros de calidad sin que tengan que ofertar el producto de esa marca concreta sino que lo que ha de cumplir es el parámetro de calidad definido por referencia a esa marca.

En base a lo anterior, los productos ofertados podrán ser testados en comparación a dichas marcas comerciales y, en el caso de que las características físicas, de durabilidad, consumo, resistencia, estéticas, etc. no fueran similares sino manifiestamente inferiores a los productos descritos en los precarios o con defectos notorios, estos podrán ser devueltos al adjudicatario devolviéndolo el importe abonado por los productos defectuosos a GISPASA, sin compensación alguna para el adjudicatario, pudiendo además ser vetados por GISPASA futuro.

Quizás sería conveniente explicar en el pliego que

16.10 Suspensión del contrato derivado.

GISPASA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato derivado del Acuerdo marco.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato derivado del Acuerdo Marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato derivado del Acuerdo Marco se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

16.11 Plazo de garantía de los bienes suministrados.

El adjudicatario responde de las faltas de conformidad que se manifiesten conforme al régimen de garantías regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias siendo de aplicación a los distintos contratos derivados las disposiciones previstas en su título IV- Garantías y servicios posventa

En base a la anterior normativa, el adjudicatario responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega de los bienes suministrados.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega ya existían cuando la cosa se entregó, excepto cuando esta presunción sea incompatible con la naturaleza del bien o la índole de la falta de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los materiales suministrados, GISPASA tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente. Durante este plazo el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los materiales suministrados.

Si GISPASA estimase, durante el plazo de garantía, que los materiales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos materiales no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los materiales dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

17 REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

17.1 Del precio de los contratos derivados del Acuerdo Marco y del pago de los mismos.

La retribución del adjudicatario de cada contrato derivado consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y se fijará en cada uno de los contratos derivados de este Acuerdo Marco, y se formulará en términos de precios unitarios, referido a las distintas unidades ofertadas por las empresas, de acuerdo a las ofertas económicas presentadas.

Se indicará como partida independiente el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El pago de cada contrato derivado se realizará una vez comprobada la corrección de la factura remitida, procediendo a su pago, una vez comprobado que el suministro efectuado es conforme, dentro de los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, siendo éste de aplicación al presente contrato.

Toda vez que se prevee que el almacenamiento de parte de los suministros adquiridos por parte del adjudicatario, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los materiales efectivamente entregados y formalmente recibidos por GISPASA con arreglo a las siguientes reglas:

- Suministros entregados en los hospitales: se abonará el 100% del precio total de los mismos.
- Suministros almacenados por el adjudicatario: se abonará el 95% del precio del suministro de estos bienes almacenados previa comprobación de su disponibilidad en los almacenes o dependencias de aquel, reservándose GISPASA un 5% del precio de estos elementos almacenados que liquidará con la entrega de los mismos.

El material almacenado figurará en sus almacenes a nombre de GISPASA, siendo ésta la propietaria real de dichos suministros en ese porcentaje abonado y así lo contabilizará GISPASA. Una vez sea servido en los Hospitales, será abonado el 5% restante en concepto de transporte y garantía. En caso de entregas parciales este porcentaje se actualizará en las proporciones aquí señaladas de forma que el % se aplique sobre el precio de los materiales almacenados y no sobre el precio del contrato derivado.

La demora en el pago supondrá la obligación de GISPASA, de abonar al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos señalados en el segundo párrafo de la presente cláusula, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales..

No obstante, si la demora en el pago se debiera al retraso en la recepción de la factura, el contratista no tendrá derecho al abono de los intereses de demora ni a la suspensión o resolución del contrato.

El precio fijado por cada unidad no podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del contrato.

17.2 Revisión de precios

Dado que los precios ofertados tienen carácter máximo y podrán variar en los términos que se establece en el presente pliego, en los contratos derivados de este acuerdo marco no procederá ningún tipo de revisión de precios, cualquiera que sea la evolución del Índice de Precios al Consumo o de cualquier otro factor que incida en el coste de la ejecución.

No obstante lo anterior, dada la naturaleza de los suministros a realizar durante la naturaleza del acuerdo marco, el adjudicatario estará obligado a comunicar a GISPASA aquellas reducciones en los precios de los materiales a suministrar consecuencia de circunstancias tales como obsolescencia, ofertas de campaña, exceso de existencias en almacén, etc...

Recibida la comunicación, la reducción de precios será automática sin más requisitos que su aceptación por GISPASA quien acordará el carácter temporal o permanente de la misma según las circunstancias que justifiquen la reducción a efectos de realizar, en su caso, la correspondiente actualización de precios en la relación de los materiales objeto del acuerdo marco.

La formalización de los pedidos en las condiciones derivadas de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior no tendrán la consideración de modificaciones contractuales a los efectos previstos en la Cláusula 18 del presente pliego.

18 MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

18.1 Modificaciones contractuales previstas.

Tal y como define la necesidad de la contratación, las razones para llevar a cabo la presente contratación mediante un contrato marco son dos:

- Imposibilidad manifiesta de conocer anticipadamente las necesidades de materiales y repuestos que se vayan a necesitar al desconocer las posibles averías o incidencias que se puedan producir en los hospitales.
- La agilidad en la contratación derivada de este acuerdo marco dado que su objeto implica en muchos casos urgencia en las reposiciones de materiales o suministros de repuestos para reparación de averías.

Ello supone no poder determinar al 100% las cantidades exactas de repuestos o materiales a adquirir por lo que se prevé expresamente la posibilidad de incrementar los suministros hasta un 10% del presupuesto de licitación del acuerdo marco para cada uno de los lotes.

No se considerarán modificaciones contractuales la revisión y fijación de nuevos plazos óptimos de entrega.

18.2 Modificaciones contractuales no previstas.

Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

19 SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

GISPASA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Acuerdo Marco.

Igualmente, procederá la suspensión del Acuerdo Marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

En caso de producirse una suspensión del Acuerdo Marco se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLACAP.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva, se levantará acta de dicha suspensión.

20 TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista, cuando transcurrido el plazo de vigencia del mismo más las prórrogas, en su caso, acordadas, áquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GISPASA, la totalidad de su objeto.

21 CAUSAS DE RESOLUCIÓN

21.1 Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
6. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
8. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en las cláusulas 15, 16 y 23 de este Pliego.
9. La suspensión, por causa imputable a GISPASA, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.

10. El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por GISPASA, salvo que en el pliego se señale otro menor.
11. El incumplimiento reiterado (más de tres no conformidades) en los parámetros de control de los servicios por encima de los márgenes de tolerancia permitidos en la cláusula 22 del presente pliego.

21.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.
- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias fijadas en la cláusula 22 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al adjudicatario a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de GISPASA, el adjudicatario tendrá derecho al 3 por ciento del precio, IVA excluido, de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

En caso de resolución del contrato de una de las tres empresas que hayan resultado adjudicatarias para un lote concreto, el orden de prelación se mantendrá entre las empresas que continúen respecto del que figuraba originalmente, pasando a ser primera

adjudicataria la segunda en caso de resolución del contrato de aquella, y segunda adjudicataria la tercera, o segunda adjudicataria la tercera en caso de que la resolución del contrato se formalizara con la segunda adjudicataria en la prelación.

En base a lo anterior a partir de ese momento la adjudicación de los contratos derivados de adquisiciones del sublte 1 se adjudicarán automáticamente a la empresa que en ese momento ocupe el primer lugar correspondiente a la oferta económicamente más ventajosa.

22 CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. PENALIDADES POR RETRASO Y ESTABLECIMIENTO DE NO CONFORMIDADES POR DEFICIENTE PRESTACIÓN.

La prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar se aplicarán conforme a lo previsto en la presente cláusula:

22.1 Penalidades por mora en el suministro de los equipamientos.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para las entregas de materiales en los contratos derivados formalizados conforme a lo previsto en la Cláusula 16.2 del presente Pliego.

Las penalidades por mora afectarán al total del suministro, entendiéndose que existirá mora cuando alguna de las entregas del suministro se realicen fuera del plazo estipulado en el pedido y no exista causa justificada y aceptada por GISPASA o en caso de retraso de la instalación del material suministrado cuando ello sea requerido.

La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación por GISPASA.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos previstos, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 21 "Resolución del contrato" del presente Pliego o por la imposición de las siguientes penalidades sobre el importe total del contrato de suministro por cada día hábil de demora:

- Retraso superior a 3 días e inferior o igual a 7: 0,050% € sobre el total del pedido realizado/día. Al superarse el 8º día de retraso se computará el importe de la penalidad desde el día uno del retraso.
- Retraso superior a 7 días e inferior o igual a 15: 0,100% € sobre el total del pedido realizado /día, más la cantidad resultante de la aplicación del punto anterior.
- Retraso superior a 15 días e inferior o igual a 30: 0,150% € sobre el total del pedido realizado /día, más la cantidad resultante de la aplicación de los puntos anteriores.
- Retraso superior a 30 días: 0,200% € sobre el total del pedido realizado/día, más la cantidad resultante de la aplicación de los puntos anteriores o resolución del presente contrato por incumplimiento del adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación a la materia de las penalidades correspondientes.

Aún cuando GISPASA hubiere optado por la imposición de penalidades, de persistir el incumplimiento podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin perjuicio de las penalidades ya devengadas.

No obstante lo anterior, como ya se comentó en el punto 16.2 excepcionalmente y frente a la posibilidad de pedidos de muy altas cantidades o roturas justificadas de stock de fabricante, GISPASA podrá, dentro de la relación de partenariado con los adjudicatarios, atender a entregas parciales hasta completar el pedido en su totalidad,

22.2 No conformidades por deficiente prestación del servicio

GISPASA es una empresa comprometida con la calidad en todos los procesos y productos que adquiere, y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001-2015 para asegurar que los productos suministrados externamente permanecen dentro del control de su sistema de calidad y que pueden ser entregados de manera coherente a sus clientes.

En base a lo anterior y tomando como base la política de calidad conforme a la norma referida (UNE-EN ISO 9001-2015), GISPASA define los controles que pretende aplicar a sus proveedores, a través del procedimiento de No conformidades, teniendo en cuenta el impacto potencial que supondría para la organización el no cumplir con los requisitos del cliente.

Estos controles se detallan en la tabla de especificaciones de nivel de servicio recogidas en el Anexo VIII del presente pliego de forma que ante incumplimientos y defectos en la prestación del servicio datallados en aquella como estándares, se adoptarán las siguientes medidas:

1º Mensualmente se calculará el número de Fallos por incumplimientos de cada parámetro de control del Servicio, con las tolerancias previstas en el anexo VIII y una vez superada la tolerancia, se computarán los fallos de calidad con los siguientes efectos:

- Comisión de 3 fallos de calidad: apercibimiento como primer aviso del estado de sus incidencias.
- Comisión de más de 3 fallos de calidad: apertura de no conformidad que se tramitará conforme al sistema de calidad de GISPASA otorgando un plazo para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

2º La acumulación de tres no conformidades en un mes será suficiente para que GISPASA pueda instar a la resolución del contrato.

3º En el caso de que el fallo persista se computará de forma continuada en el mes siguiente hasta que sea resuelto (ejemplo: no retirada de material defectuoso o incorrecto).

22.3 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades a que se refiere la cláusula 22.1 se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado según lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el adjudicatario y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la factura relativa al pago de los equipamientos; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

22.4 Certificado de excelencia a la calidad del servicio

Si el adjudicatario realizase de forma totalmente satisfactoria la prestación del servicio y además consigue sistemáticamente cumplir con los tiempos de respuesta y disponibilidad ofertados, GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio

23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

23.2 Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subadjudicatario, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subadjudicatario podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al adjudicatario principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subadjudicatario o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subadjudicatarios quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

24 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

24.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros

corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

24.2 Responsabilidad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden

expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio adjudicatario.

24.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD) y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.

- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la

actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado

Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.

- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.

24.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.

- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

24.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

25 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE.

ANEXO V. DECLARACION JURADA

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO
LICITADORES.**

ANEXO VIII.ESPECIFICACIONES DE NIVEL DE SERVICIO

ANEXO IX. LISTADO DE ELEMENTOS - PRECIARIO

ANEXO X. EJEMPLO ADJUDICACION CONTRATOS DERIVADOS

Oviedo, a 16 de Noviembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo Garcia

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA PARTICIPAR en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *"Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)"*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de *"Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)"*

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V. DECLARACION JURADA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)"

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del "Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)", se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios que se detallan en el siguiente cuadro:

LOTE 1 ILUMINACIÓN	
Precio total ofertado para la adquisición de los productos <u>con compromiso de compra mínimo</u> detallados en Anexo IX- Sublote 1.	 €
Porcentaje de Baja lineal ofertado para la adquisición de productos <u>sin compromiso de compra mínimo</u> detallados en el Anexo IX- Sublote 1	 %

Se adjunta **Anexo** de precios unitarios para los productos con compromiso de compra mínimo.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del "Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)" se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios que se detallan en el siguiente cuadro:

LOTE 2 - FILTROS	
Precio total ofertado para la adquisición de los productos, todos ellos con compromiso de compra mínimo, detallados en Anexo IX-Sublote 1.	 €

Se adjunta **Anexo** de precios unitarios.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *"Acuerdo Marco para el suministro de diverso material de iluminación y filtros para el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA199/17)"*

DECLARO

Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII. ESPECIFICACIONES DE NIVEL DE SERVICIO

Código	Descripción	Tipo de Fallo	Sistema de Control	Tolerancia Mensual
SV01	No atender a las peticiones de suministros en su totalidad (material rechazado)	FC	Plataforma	5 artículos
SV02	No atender a las peticiones de suministros en su totalidad dejando artículos sin servir (material no servido).	FC	Plataforma	5 artículos
SV03	No atender a las peticiones de suministros en su totalidad entregando mercancía incorrecta o defectuosa.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV04	No anotar en la plataforma informática la entrega física del pedido salvo causa justificada.	FC	Plataforma	1 pedido
SV05	No retirar el material incorrecto o defectuoso de las instalaciones una vez requerido por GISPASA o no hacerlo en el plazo máximo previsto sin justificación previa aceptada por GISPASA.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV06	No acudir a las instalaciones a requerimiento de GISPASA para aclarar la entrega de un pedido o producto concreto.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV07	No suministrar el material incorrectamente entregado	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV08	No llevar a cabo un control de stocks de material almacenado en las instalaciones del proveedor o llevar a cabo un incorrecto control.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV9	No llevar a cabo el asesoramiento requerido por GISPASA para la confección de un pedido	FC	Plataforma Inspección visual	0

Leyenda: FC: Fallo de calidad

ANEXO IX. LISTADO DE ELEMENTOS - PRECIARIO

Se adjunta en formato digital.

ANEXO X. EJEMPLO ADJUDICACION CONTRATOS DERIVADOS

Ejemplo de Adjudicación Contratos Derivados en base a los supuestos previstos en la Cláusula 16.1

1. Suministro de material de Iluminación Lote 1 - Productos sublote 1 sin compromiso de compra. (Cláusula 16.1.1)

OFERTA ECONÓMICA ADJUDICATARIOS LOTE	
	% Baja Lineal
ADJUDICATARIO 1	10%
ADJUDICATARIO 2	8%
ADJUDICATARIO 3	5%

- Se quiere adquirir el siguiente material:

Producto	Precio unitario	Unidades solicitadas	Total precio pedido
TUBO EMERG 8W EMPOTRADA 2 HORA	2	100	200,00 €
MARCO EMERG. NORMALUX F-ME-M ADAPTADOR EMPOTRAR	4,4	2	8,80 €
EMERGENCIA 1H ESTANCA EMPOTRABLE OI-200	17,12	7	119,84 €
BATERIA NI-CD 4.8V 1500MAH-HT ESTANCA 1 HORA	16,07	25	401,75 €
BATERIA NI-CD 6V 1500MAH-HT	20,1	10	201,00 €
TUBO EMERG 8W EMPOTRADA 2 HORA	2	1	2,00 €

TOTAL PBL PEDIDO	933,39 €
-------------------------	----------

Opciones:

a) El adjudicatario 1 está en disposición de suministrar todo el material:

Se formaliza contrato derivado a favor del adjudicatario 1 por un precio total de 933,39 € menos la baja ofertada (10%) y por lo tanto por un precio de 840,05 €

b) El adjudicatario 1 rechaza el suministro de dos productos:

Producto	Precio unitario	Unidades solicitadas	Total precio pedido
TUBO EMERG 8W EMPOTRADA 2 HORA	2	100	200,00 €
MARCO EMERG. NORMALUX F-ME-M ADAPTADOR EMPOTRAR	4,4	2	8,80 €

Esta actuación tiene las siguientes consecuencias:

1. Anotación incidencia por rechazo de suministro de dos pedidos.
2. Generación orden de pedido al Adjudicatario 2.
 1. El adjudicatario 2 confirma el suministro de los dos productos: en este caso se formaliza contrato derivado por un importe total de 208,80 a la que habrá de descontar el 8% de su baja propuesta.
 2. El adjudicatario 2 solo confirma el suministro de los tubos de emergencia por lo que se le emite contrato derivado por este producto aplicando su baja y se le anota una incidencia.
3. A continuación se genera orden de pedido al adjudicatario 3 por el marco emerg.:
 1. El adjudicatario 3 confirma el suministro del producto y se le formaliza contrato derivado por 8,80 € con el descuento del 5% de su baja.
 2. El adjudicatario 3 no confirma este suministro por lo que se le anota una incidencia.
4. GISPASA solicita presupuestos fuera del Acuerdo marco según el procedimiento legal establecido (en este caso Contrato Menor)

2. Suministro de material de Iluminación Lote 2 - Productos sublote 2. (Cláusula 16.1.3)

- Se quiere adquirir el siguiente material:

Producto	Unidades solicitadas
Tubos de emergencia X no comprendidos en sublote 1	100
Fluorescentes Y no comprendidos en sublote 1	2
Lámparas Z no comprendidas en sublote 1	200

a) El adjudicatario 1 rechaza el suministro de dos productos:

- Se solicitará oferta a los tres adjudicatarios del lote.
- Se reciben las siguientes ofertas:

A) Dos adjudicatarios ofertan todos los productos y uno de ellos no:

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Tubos de emergencia X no comprendidos en sublote 1	5	4	0
Fluorescentes Y no comprendidos en sublote 1	10	6	5,9
Lámparas Z no comprendidas en sublote 1	4	8	25
Total	19	18	30,9

El contrato derivado se adjudica al adjudicatario 2

- B) Si únicamente un adjudicatario oferta todos los productos el pedido se adjudicará, en su totalidad, a este adjudicatario.

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Tubos de emergencia X no comprendidos en sublte 1	5	4	0
Fluorescentes Y no comprendidos en sublte 1	10	6	5,9
Lámparas Z no comprendidas en sublte 1	4	0	25
Total	19	10	30,9

El contrato se adjudica al adjudicatario 1 y se anotará incidencia por rechazo de un producto al adjudicatario 2 y 3.

C) Los adjudicatarios 1 y 2 empatan y el adjudicatario 3 no oferta un producto

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Tubos de emergencia X no comprendidos en sublte 1	5	4	0
Fluorescentes Y no comprendidos en sublte 1	10	7	5,9
Lámparas Z no comprendidas en sublte 1	4	8	25
Total	19	19	30,9

El contrato se adjudica al adjudicatario 1 (mejor oferta global con mejor baja porcentual en sublte 1 – 10% de baja frente al 8% del adjudicatario 2)

Se anotará incidencia al adjudicatario 3 por rechazo de un producto.

D) Ningún adjudicatario oferta todos los productos

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Tubos de emergencia X no comprendidos en sublte 1	0	0	0
Fluorescentes Y no comprendidos en sublte 1	10	6	5,9
Lámparas Z no comprendidas en sublte 1	4	8	0
Total	14	14	30,9

- En este caso en que el adjudicatario 1 y 2 ofertan los dos mismos productos se adjudica al más barato pero dado que ambos proponen la misma oferta se adjudica al adjudicatario 1 por ser la mejor oferta global de baja porcentual (10% frente al 8% del adjudicatario 2)
- El producto primero al no ofertarlo ninguno, se licitará por GISPASA fuera del acuerdo marco conforme a las normas de contratación vigentes.
- Si el adjudicatario 3 hubiera ofertado solo él el producto 1 - Tubos de emergencia X no comprendidos en sublte 1 -, este producto se le adjudicaría a él directamente formalizandose el correspondiente contrato derivado.
- Se anotará incidencia a los tres adjudicatarios por rechazo de un producto.

.....